



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 14/2022-4-13-5 TP  
CAUSA PENAL NUM. 118/2019-1  
RECURSO: Apelación  
MAGISTRADA PONENTE: ELDA FLORES LEÓN

**Cuernavaca, Morelos a tres de julio dos mil veintitrés.**

**V I S T O S** de nueva cuenta para resolver, por el Pleno de la Primera Sala del Primer Circuito Judicial, con sede en Cuernavaca, Morelos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrada **ELDA FLORES LEÓN**, Presidente de Sala y ponente; Magistrados **FRANCISCO HURTADO DELGADO** y **JAIME CASTERA MORENO**, Integrantes; los autos del Toca Penal **14/2022-4-13-5-TP**, formado con motivo del recurso de apelación, interpuesto por la procesada

**[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

contra el auto de formal prisión de fecha **dieciséis de marzo de dos mil veintidós**, dictado por el Juez Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado de Morelos, en la causa penal **118/2019-1**, instruida por el delito de **DESPOJO AGRAVADO**, cometido en agravio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de

**[No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, representado por su albacea

**[No.3] ELIMINADO Nombre del albacea [26]** y otros. Lo anterior en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo indirecto número

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**1817/2022** del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, promovido por la inculpada en contra de la resolución de **nueve de noviembre de dos mil veintidós**, emitida por la anterior integración de esta Sala de Apelación; y,

### **R E S U L T A N D O :**

I. La resolución recurrida concluyó con los puntos resolutivos siguientes:

**“PRIMERO.** Con esta fecha y al vencimiento de la ampliación del plazo constitucional establecido por el artículo 19 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **SE DECRETA AUTO DE FORMAL PRISIÓN** en contra de **[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, como probable responsable de la comisión del ilícito de **DESPOJO AGRAVADO**, previsto y sancionado por los artículos 184 fracción I y 185 del Código Penal para el Estado de Morelos, vigente en la época de la comisión del ilícito en agravio de **[No.5] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

**SEGUNDO.** En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 175 del código adjetivo penal vigente en la época de la comisión del delito, se ordena la continuación del procedimiento en la **VÍA ORDINARIA** concediéndoseles a las partes procesales un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que ofrezcan las pruebas que estimen convenientes.

**TERCERO.-** Comuníquese a las partes el derecho y término de tres días hábiles que disponen para interponer el recurso de apelación en contra de esta resolución en caso de inconformidad con su contenido.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 14/2022-4-13-5 TP  
CAUSA PENAL NUM. 118/2019-1  
RECURSO: Apelación  
MAGISTRADA PONENTE: ELDA FLORES LEÓN

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**CUARTO.** Se ordena notificar a la parte ofendida o quien legalmente la represente, para que designe Asesor Jurídico y domicilio, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así en un término de tres días a partir de su respectiva notificación, se designará al Asesor Jurídico Adscrito a este Juzgado y las notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio del boletín judicial.

**QUINTO.** Remítase copia autorizada a la Directora del Centro Estatal Femenil de Reinserción Social "Morelos" para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**SEXTO.** Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y Estadística.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE,"**

II. Mediante escrito de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, la procesada **[No.6]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** interpuso ante el mismo Juez de Primera Instancia el recurso de apelación, admitido el treinta siguiente en ambos efectos, por lo que se ordenó remitir el duplicado de la causa al Tribunal de alzada.

III. Recibidos los autos en esta Primera Sala, por acuerdo de once de mayo de dos mil veintidós, se radicó el toca penal bajo el número **14/2022-4-13-5-TP**, se turnó el asunto para el conocimiento y substanciación de esta instancia, el treinta y uno siguiente se dio vista a las partes procesales para que en términos del artículo **203** del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de comisión de los hechos, manifestaran lo que su

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

derecho corresponde sobre la admisión y efectos del recurso.

**IV.** Seguido el procedimiento en segunda instancia, se celebró la audiencia que prevé el artículo **204**, párrafo tercero, del referido código adjetivo, a las diez horas del veintinueve de agosto de dos mil veintidós, por lo que los autos quedaron en condiciones de resolver; y, con fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós se dictó la resolución, por medio de la cual se confirma el auto de formal prisión dictado en contra de **[No.7]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**.

**V.** Es el caso, que a esta Sala de Apelación, le fue notificada la ejecutoria dictada el ocho de mayo de dos mil veintitrés, por la Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo indirecto número **1817/2022**, la cual resuelve:

**“ÚNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege a **[No.8]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**, contra los actos y autoridades precisados en el considerando II, por las razones expuestas y para los efectos precisados en los diversos considerandos VI y VII, todos de este fallo”.**

En consecuencia, se precisan como efectos de la sentencia a los que deberá constreñirse esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial señalada como autoridad responsable, los siguientes:



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 14/2022-4-13-5 TP  
CAUSA PENAL NUM. 118/2019-1  
RECURSO: Apelación  
MAGISTRADA PONENTE: ELDA FLORES LEÓN

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“a) Deje sin efectos la resolución de nueve de noviembre de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 14/2022-4-13-5-TP, en la cual confirmó el auto de formal prisión de dieciséis de marzo de dos mil veintidós dictado en la causa penal 118/19-1, en contra de la aquí quejosa.

b) Dicte otra determinación en la que conforme a lo expuesto en el presente fallo, modifique la resolución recurrida y precise el hecho materia de la imputación limitándose a los hechos expuestos en el pliego de consignación presentado por el agente ministerial, que dio origen a la presente causa penal, relativo al impedimento del disfrute del derecho real de propiedad que la pasivo [No.9] ELIMINADO Nombre del albacea [26] por su propio derecho y en su carácter de albacea en el juicio sucesorio testamentario a bienes de [No.10] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], dice tener respecto del bien inmueble ubicado en la calle o [No.11] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos, y conforme a las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión que fueron tomadas en cuenta por el juzgador recurrido – entre ellas lo relativo que el delito se ejecutó a finales de diciembre de dos mil once-, y de acuerdo a ellas analice la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de la aquí quejosa.

c) Hecho lo anterior, resuelva con libertad de jurisdicción, lo que en derecho corresponda; empero de manera fundada y motivada, esto es, se ocupe de todas las pruebas que obran en la indagatoria, debiendo precisar los argumentos jurídicos por los que se les otorga valor probatorio, o bien, las razones por las que las desestima y en caso de dictar auto de formal prisión, con las modificaciones anotadas, tendrá que analizar la hipótesis de la defensa, mediante la apreciación de los medios de prueba que ofreció y los que se desprendan de autos a su favor, en lo individual y en su conjunto a fin de determinar su grado de corroboración, y con ello deberá hacer el contraste debido, de forma igualitaria y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

equitativa, con la versión de la fiscalía, a fin de determinar cuál de ambas tiene un mayor grado de corroboración, ello conforme a las consideraciones de la presente sentencia.

d) Asimismo, de dictar auto de formal prisión tendrá que señalar en específico con cuáles pruebas se acredita que el delito se cometió de forma dolosa, esto es, que la víctima contaba con la posesión o propiedad del bien inmueble previamente a la imputada, y que la presunta infractora interrumpió en el ejercicio de ese derecho, con el ánimo de desposeerla y apropiarse del predio, en los términos señalados en la presente sentencia”.

VI. En acatamiento a la citada ejecutoria de amparo, **se reitera que se deja insubsistente para todos los efectos legales** la resolución de dictada en el presente toca penal **14/2022-4-13-5-TP**, con fecha **nueve de noviembre de dos mil veintidós**, y se procede a emitir la resolución correspondiente al tenor de los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S :**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, es competente para resolver el presente recurso de **APELACIÓN** en términos del artículo **99** fracción **VII** de la Constitución Política del Estado de Morelos; los artículos **2**, **3** fracción **I**; **4**, **5** fracción **I**, **37**, **45** fracción **I** y **46** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; los numerales **14**, **26**, **27**, **28**, **31** y **32** de su Reglamento; así como los artículos



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**190**, **199**, fracción **III** y **200** del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos aplicable

**SEGUNDO. Ley Aplicable.** Tomando en cuenta que los hechos materia de juzgamiento tuvieron lugar a finales del mes de diciembre del año dos mil once, en términos del artículo **TERCERO TRANSITORIO** del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, es aplicable al presente asunto el **Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos** que tuvo vigencia a partir del siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

**TERCERO. Oportunidad, idoneidad y legitimación en el recurso.** El medio recursal fue interpuesto oportunamente por **[No.12] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, ya que la resolución recurrida se le notificó el veintitrés de marzo de dos mil veintidós, por lo que el término de tres días que dispone el artículo **200** del Código de Procedimientos Penales aplicable, para la interposición de la apelación, inició el día siguiente, conforme a lo dispuesto por el artículo **29** del invocado ordenamiento legal. Tal término transcurrió del veinticuatro al veintiocho de ese mes y año, dicho medio de impugnación fue presentado

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el veinticinco de marzo de dos mil veintidós, esto es, dentro del plazo legal.

Tal recurso fue interpuesto contra una resolución emitida por el Juez Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia, con sede en Xochitepec, Morelos, en el que resuelve la situación jurídica de la recurrente ordenando su formal procesamiento, lo que materializa el supuesto normativo descrito por el artículo **199**, fracción **III**, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos aplicable, por lo que es idóneo.

La procesada tiene legitimación porque impugna una resolución que le causa agravio al ser parte del proceso, lo que se adecua a lo previsto por el artículo **190** de ese ordenamiento.

Así, se colige: el recurso de apelación contra el auto de formal prisión dictado por Juez Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado de Morelos se presentó de manera oportuna; es el medio de impugnación idóneo para combatirla; y, la recurrente se encuentra legitimada para interponerlo.

**CUARTO. Análisis oficioso de violaciones al procedimiento.** En primer término, este Tribunal observa que el juez natural cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento, a que





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

se refiere la garantía de audiencia que se consagra en el párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Federal, pues del estudio íntegro de los autos de primera instancia que conforma el proceso penal que le fue instruido a **[No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, se desprende que la resolución apelada derivó de la causa penal **118/19-1**, con motivo de la averiguación previa **TC01/695/2011**, en la que se ejerció la acción penal en contra de la inculpada de referencia y otros, por el delito de **DESPOJO AGRAVADO**, previsto y sancionado por los artículos **184** y **185** del Código Penal vigente en la época de comisión, en agravio de **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE [No.14] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, representada por su albacea **[No.15] ELIMINADO Nombre del albacea [26]**, así como de **[No.16] ELIMINADO Nombre del albacea [26]**, **[No.17] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, **[No.18] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

El quince de febrero de dos mil veintidós, el juez de los autos giró orden de aprehensión en

contra \_\_\_\_\_ de  
 [No.19]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu  
 sado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] por  
 tal ilícito, cumplimentada que fue, recibió su  
 declaración preparatoria el once de marzo de dos  
 mil veintidós.

En esa diligencia, estuvo asistida por la  
 Licenciada  
 [No.20]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Part  
 icular\_[9], en su carácter de defensa particular,  
 quien se identificó con número de cedula profesional  
 [No.21]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128],  
 que coincide con la dada de alta en el Registro  
 Nacional de Profesiones, como se verificó por esta  
 Alzada, en la cual aparece como año de registro  
**2021**, en la que se le hicieron saber expresamente a  
 la \_\_\_\_\_ inculpada  
 [No.22]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu  
 sado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] las  
 garantías que consagra a su favor el artículo **20**, de  
 la Constitución Federal, se reservó el derecho a  
 declarar y se acogió al término constitucional de  
 ciento cuarenta y cuatro horas.

Así, el dieciséis de marzo de dos mil  
 veintidós, el Juez natural dictó auto de formal prisión  
 contra la aquí recurrente por el delito de **DESPOJO**  
**AGRAVADO**, previsto y sancionado por los artículos



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**184**, fracción **II** y **185**, del Código Penal para el Estado de Morelos vigente en la temporalidad del hecho ilícito, en agravio de **[No.23] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

En consecuencia, se estima que durante la preinstrucción se observaron las disposiciones legales expedidas con anterioridad al hecho; además, le fue instruido un procedimiento ante y por una autoridad competente previamente establecida, donde tuvo la oportunidad de ser oída, hizo efectivo su derecho a nombrar defensor y tuvo a su alcance los datos necesarios para su defensa y la oportunidad de ofrecer pruebas.

Sobre el particular, es aplicable la jurisprudencia **218** sustentada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página doscientos sesenta, Tomo I, Materia Constitucional, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice:

**“FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.** La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado”.

**QUINTO. Constancias procesales base del recurso.** No se transcribirá la resolución reclamada ni los conceptos de agravio que se hicieron valer, en razón a que obran agregados por escrito la primera en la causa penal de origen y los segundos en los autos del presente toca penal, además no existe precepto en la legislación reglamentaria que así lo exija; además, esa omisión no causa indefensión a ninguna de las partes procesales.

En apoyo a lo anterior, se cita por identidad de razones, el criterio que orienta la jurisprudencia **VI.2o.J/129**, con los siguientes datos de localización: Registro digital: 196477. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, abril de 1998, página 599. Materia(s): Común. Novena Época, con el rubro y contenido:



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL NUM. 14/2022-4-13-5 TP  
CAUSA PENAL NUM. 118/2019-1  
RECURSO: Apelación  
MAGISTRADA PONENTE: ELDA FLORES LEÓN

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

No obstante, este Tribunal de Alzada debe observar los principios de congruencia y exhaustividad en las resoluciones que dicta, los cuales obligan a precisar los aspectos sujetos a estudio, así como las inconformidades planteadas y la respuesta correlativa, sin introducir cuestiones ajenas a la *litis*, como se realizará en esta ejecutoria.

Inclusive el análisis de los conceptos de agravio puede ser de manera individual, conjunta o por grupos y en el orden propuesto o en uno diverso, sin que ello represente violación de derechos.

Aspecto que encuentra sustento, por identidad de razones, en la jurisprudencia **VI.2o.C. J/304**, con datos de identificación: Registro: 167961. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, febrero de 2009, página: 1677. Materia(s): Común. Novena Época, que establece:

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.** El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.

Argumentos que de igual manera se orientan, en la tesis de jurisprudencia sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, cuyos datos de identificación son los siguientes: Registro: 180262, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XX, octubre de 2004, página 2260, Materia(s): Penal, Novena Época, con el contenido:

**RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** La evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales. En efecto, la redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de los hechos



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL NUM. 14/2022-4-13-5 TP  
CAUSA PENAL NUM. 118/2019-1  
RECURSO: Apelación  
MAGISTRADA PONENTE: ELDA FLORES LEÓN

conducentes a la resolución."; sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutive del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias. Por tanto, si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye generalmente al uso de la transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases de resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, los tribunales están obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad.

**SEXTO. Alcance del recurso.** La materia de la presente apelación tiene por objeto el examen de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la resolución recurrida, para determinar si en el caso se aplicó en forma inexacta la ley, para estar en condiciones de confirmar, revocar, modificar o anular aquélla, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo **194** del Código de Procedimientos Penales aplicable.

Objeto antes precisado, que en tratándose de la persona inculpada o su defensa, su estudio por este Órgano Colegiado deberá resolverse bajo las directrices de la suplencia de la deficiencia de los agravios, de conformidad con el artículo **196** del citado ordenamiento legal.

Los conceptos de agravio se sintetizan en la forma siguiente:

**No se acreditan los elementos del delito de DESPOJO AGRAVADO, por el que se ejercitó la acción penal, contra [No.24]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado [4] y otras cinco personas, debido a que se han decretado autos de libertad por falta de elementos para procesar a favor de los coinculcados [No.25]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado [4], por lo que no se actualiza el párrafo segundo del artículo 185 del Código Penal, esto es, la agravante no se encuentra acreditada.**

**El juez por el solo hecho de que señale que el delito se persigue de oficio no significa que no debe atender que la parte ofendida debe acreditar la propiedad sobre ese**





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL NUM. 14/2022-4-13-5 TP  
CAUSA PENAL NUM. 118/2019-1  
RECURSO: Apelación  
MAGISTRADA PONENTE: ELDA FLORES LEÓN

derecho real que dice tener sobre el inmueble.

El juzgador omitió dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 del Código Penal, debido a que no realizó oficiosamente un argumento válido para determinar si se acreditaba o no una excluyente de incriminación, en específico la prevista en la fracción II del artículo 23 del ordenamiento invocado.

La falta fundamentación y motivación de las cuestiones debatidas.

En la resolución que se combate causa agravio personal y directo, la incorrecta valoración de las pruebas, la falta de confrontación y valoración de todos los medios de prueba, ya que contrario a lo señalado por el juzgador no se encuentran acreditados los elementos del cuerpo del delito de despojo, porque no está demostrado que la pasivo ejerza un derecho real de posesión o propiedad respecto del bien inmueble reclamado, y lo que se denunció es el impedimento del ejercicio del derecho de propiedad que dicen tener los ofendidos.

En el caso no se encuentra demostrada la legitimación de la persona que presente la querrela, tampoco las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución del delito de despojo como lo requiere el numeral 137 de la Ley Adjetiva Penal aplicable.

**SÉPTIMO. Estudio de fondo.** Al realizar un análisis comparativo entre las consideraciones sustentadas por el Juez Penal y los agravios formulados por la recurrente, se obtiene que dichos motivos de inconformidad, son **fundados** por lo siguiente:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Conforme a la determinación del agente del Ministerio Público de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, el hecho por el cual ejercitó la acción penal por el delito de **DESPOJO AGRAVADO**, se hace consistir en que *“a finales del mes de diciembre de dos mil once, siendo aproximadamente las nueve de la mañana, los ciudadanos*

**[No.26]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4],**

**[No.27]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** y

**[No.28]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4],**

*desplegaron conductas que impiden física y materialmente el uso y disfrute así como el de realizar legítimamente actos de ocupación respecto del inmueble que se ubica en*

**[No.29]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, Morelos, que mide al norte 39.80 metros y colinda con predio número uno, y predio propiedad de

**[No.30]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1];** al

*sur 39.80 metros con predios propiedades de*

**[No.31]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1];** al

*este 6.00 metros con*

**[No.32]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, al Oeste

*6 metros con propiedad de*

**[No.33]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe**

**ndido\_[14]**, con una superficie de 238.80 metros



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*cuadrados; bien inmueble que no les pertenece, pues en la fecha y hora antes citada, la C. [No.34] ELIMINADO Nombre del albacea [26] en su carácter de ofendida y albacea en el juicio intestamentario a bienes de [No.35] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], al ordenar la construcción de columnas para poner un zaguán y cerrar la entrada al terreno en cuestión por el lado de la [No.36] ELIMINADO el domicilio [27], y que pertenece al acervo hereditario que representa dicha persona como albacea, pues en el caso al iniciar dicha construcción a través del albañil de nombre [No.37] ELIMINADO el nombre completo [1], en ese momento salieron de sus domicilios el señor [No.38] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.39] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], quienes viven adjunto al mencionado terreno y comenzaron a decirle que no podían trabajar porque era una privada que les pertenecía a los vecinos, diciéndoles “quien hijos de la chingada los había mandado” a lo que les dijeron en contestación que los habían mandado la señora [No.40] ELIMINADO Nombre del albacea [26] para poner el zaguán, y les dijeron que mejor se*

*largaran de ahí porque estaban invadiendo propiedad que no era de nosotros (sic), y que si eran muy valientes les iban a partir la madre, e inclusive las señoras agarraron piedras y les dijeron que “si no nos queríamos largar a pedradas nos iban a correr, y que no les importaba quien era el dueño, que esa privada estaba libre”; y posteriormente a estos hechos, en el año dos mil doce, a mediados del mes de febrero, como al medio día, la citada denunciante [No.41] ELIMINADO Nombre del albacea [26] en su carácter de ofendida y albacea en el juicio intestamentario a bienes de [No.42] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], al momento en que se le dio la posesión de un terreno colindante por resolución del Tribunal Agrario, en ese momento mando a cercar a través de sus sobrinos [No.43] ELIMINADO el nombre completo [1], la citada privada con postes de madera y alambre de púas, pero tampoco se los permitieron, ya que salieron las mismas personas y vecinos [No.44] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], [No.45] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], diciéndoles que porqué iban a tapar la entrada, a lo que dijeron dichos trabajadores que porque los habían mandado la dueña, y dijeron que no, que supieron que ella no era la dueña de esa*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*privada, que hasta ahí no llegaba la privada de ella, además de que era paso de ellos, y alegando siempre que era el paso del kínder, inclusive y no obstante lo anterior, el señor [No.46] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], puso un portón donde ya es la privada de la señora [No.47] ELIMINADO Nombre del albacea [26], invadiéndole con esto también la privada, y que desde estas fechas las personas antes mencionadas no dejan cerrar dicho terreno a la albacea del juicio intestamentario, y ellos lo limpian como si fuera de su propiedad”.*

Estos hechos la Fiscalía sostuvo que se desprendían de la denuncia de [No.48] ELIMINADO Nombre del albacea [26], en su carácter de ofendida y albacea en el juicio intestamentario a bienes de [No.49] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], de su ampliación de declaración, así como de los testimonios a cargo de [No.50] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], probanzas que fortaleció con la diligencia de inspección ministerial de fecha doce de septiembre de dos mil doce, la opinión técnica del perito tercero en discordia **MARTÍN GARCÍA AGUILAR.**

Concluyendo que se conculca el bien jurídico tutelado por la ley que en el caso concreto lo es el patrimonio de la víctima (no se indica si todas o cuál de ellas en específico)

En una parte de la citada resolución, el agente del Ministerio Público estableció que los actos de ocupación respecto del inmueble que se ubica en [No.51]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], se dieron en agravio de la sucesión a bienes de [No.52]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], representado por su albacea y denunciante

[No.53]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26], debido a que dicho inmueble forma parte de la lista de sucesión correspondiente a los derechos de los que fuera titular la extinta [No.54]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] del ejido denominado Mazatepec, ubicado en el municipio de Mazatepec, Morelos, quien a su vez le fuera sucedido del también extinto [No.55]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], que en el caso aparece como sucesor preferente por su orden en primer lugar [No.56]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] del que aún no se le ha adjudicado de manera definitiva de dichos bienes, y del que forma parte dicho predio afectado.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Así en el punto resolutivo **SEGUNDO** del pliego de determinación, la Fiscalía estableció como víctimas: 1).- **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**

**A BIENES DE**

[No.57] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe  
ndido [14], representada por su albacea  
[No.58] ELIMINADO Nombre del albacea [26];

2).-

[No.59] ELIMINADO Nombre del albacea [26];

3).-

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe  
ndido [14];

4).-

[No.61] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]

7).-

[No.62] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe  
ndido [14]

y

8).-

[No.63] ELIMINADO Nombre del Testigo [5].

No obstante lo anterior el juez al decretar el auto de formal prisión, consideró como víctima del despojo agravado materia de la consignación, únicamente a [No.64] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe ndido [14], a pesar de que en su razonamiento hizo mención a “los pasivos” y “los ofendidos”, para ello en el juicio de tipicidad fijó:

*“...Con los anteriores medios probatorios analizados y valorados de manera individual así*

como en forma conjunta de acuerdo a los preceptos legales que prevé la ley adjetiva penal vigente para el presente, específicamente en lo relativo a la valoración de las pruebas, contenida en los artículos 107, 108, 109 fracción II, III y IV, 110 y los elementos de prueba conforma al ordinal 137 del Código de Procedimientos Penales en vigente para el presente asunto, el suscrito arriba a la conclusión de que existen elementos probatorios suficientes para acreditar los hechos delictivos que denuncia **[No.65] ELIMINADO Nombre del albacea [26]**, respecto de la fracción de terreno en conflicto de propiedad de **[No.66] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, posesión que habían mantenido desde hace más de veintiséis años, el derecho real, sobre la privada **[No.67] ELIMINADO el domicilio [27]**, Morelos, y que la **[No.68] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, indiciada conjuntamente con otros sujetos activos, a partir de finales del mes de diciembre del año dos mil once, y sin consentimiento de quien podía otorgarlo, perturban la posesión y el derecho a ejercer la propiedad sobre la privada antes mencionada, la cual da acceso al resto de terreno de los pasivos, esto es los activos han proferido insultos y amenazas, e incluso han promovido y gestionado obras como la pavimentación, drenaje, alumbrado acciones con las que impiden el uso y disfrute de su propiedad; consecuentemente, con dichas conductas lesionan el bien jurídico tutelado, que en caso en particular lo es la posesión, y con ello se actualiza la hipótesis que da vida al delito de **DESPOJO AGRAVADO**, sujeto a estudio que establece el dispositivo legal **184 fracción II y 185 del Código Penal para el Estado de Morelos**, ya que se acreditaron los elementos objetivos, normativos y subjetivos del cuerpo del delito de dicho antisocial, en las circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución que han quedado precisadas con antelación, sin que hasta el momento se actualice alguna excluyente de incriminación o de la pretensión punitiva en términos de los artículos 23 y 81 del ordenamiento legal antes citado.”

Como juicio de reproche el A quo concluyó:





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 14/2022-4-13-5 TP  
CAUSA PENAL NUM. 118/2019-1  
RECURSO: Apelación  
MAGISTRADA PONENTE: ELDA FLORES LEÓN

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*“En ese orden de ideas, es evidente que de los medios de prueba que integran los autos de la presente causa penal, valoradas de conformidad con lo previsto por los artículos 107, 108, 109, 110 del Código de Procedimientos Penales en vigor, los mismos resultan ser suficientes para tener por debidamente acreditada en esta fase preliminar del proceso la probable responsabilidad de la inculpada*

**[No.69] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],** en la comisión del delito de **DESPOJO AGRAVADO**, en su carácter de autor material; ya que de los elementos probatorios analizados se aprecia que la denunciante **[No.70] ELIMINADO Nombre del albacea [26]**, desde hace más de veintiséis años, les perteneció la **[No.71] ELIMINADO el domicilio [27]**, Morelos, y que la inculpada **[No.72] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],** conjuntamente con otros coinculpados a partir de finales del mes de diciembre del año dos mil once, y sin consentimiento de los ofendidos, han perturbado e impedido que los ofendidos hagan uso de su derecho posesión de la privada mencionada, la cual da acceso al resto de terreno de los ofendidos; pues se valen de insultos y amenazas, aduciendo que no pueden pasar ni trabajar en esa privada porque les pertenecía a los vecinos, que mejor se largaran porque les iban a partir su madre, consecuentemente la acción ilegal y antisocial que desplegó la activo del delito antes mencionada, quien conjuntamente con otras personas, lesionan el bien jurídico tutelado, que en el caso en particular lo es el patrimonio de las personas y con ello se actualiza la hipótesis que da vida al delito de **DESPOJO AGRAVADO**, sujeto a estudio, además que de autos de la presente causa penal no se desprenden pruebas eficaces que lleven a desvirtuar la imputación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*vertida en contra de la misma, en términos de lo que establece el artículo 137 del Código Procesal Penal en vigor, probanzas que justipreciadas en su conjunto, acorde a la sana crítica, conforme a los principios de la lógica y a las máximas de la experiencia que fueron aplicados al momento mismo en que se valoraron todas y cada una las pruebas, en términos de lo ordenado por el artículo 108, en relación con el 110 de la Ley adjetiva vigente en la materia, por su articulación y concatenación legal son suficientes para inferir que en el tiempo, lugar y circunstancias de modo y ocasión precisados, se cometió el antijurídico en estudio, previsto por el artículo 184 fracción II y 185 del Código Penal en vigor, descripciones punitivas que la indiciada decidió libremente contravenir, toda vez que del acervo probatorio que existe en autos se desprende que la sujeto activo desplegó una conducta dolosa en virtud de que fue impedir que hicieran uso y posesión de la fracción de terreno que les pertenece los sujetos pasivos, conducta típica por haberse acreditado plenamente todos y cada uno de los elementos del cuerpo del delito de despojo; antijurídica por haber recaído en la hipótesis prevista por la ley; de manera voluntaria en vista de que no se encuentra acreditado ni aun de manera indiciaria que haya sido obligada a participar en la comisión del ilícito, consciente por no existir indicio que acredite lo contrario, y con desacato del deber jurídico impuesto en la norma legal, en razón de que por sí misma y a sabiendas de las consecuencias de su conducta, perpetro la infracción antisocial en el tiempo, lugar y según las circunstancias de consumación precisadas en el presente fallo, y como consecuencia de ello vulneró el bien jurídico protegido por nuestra Legislación, quedando con ello demostrado el nexo de causalidad, entre la acción efectuada por la inculpada que produjo la acción criminal, cuya conducta se adecua a las hipótesis previstas en los numerales 137 del Código Procesal Penal en vigor, pues con autodeterminación de lo que conocía que era típico desplegó una conducta eficiente para tal fin, por lo que es legal el reproche a título doloso por*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL NUM. 14/2022-4-13-5 TP  
CAUSA PENAL NUM. 118/2019-1  
RECURSO: Apelación  
MAGISTRADA PONENTE: ELDA FLORES LEÓN

*no omitir la acción a pesar de poderla evitar, y sin que existan eximentes de incriminación o causas extintivas de la pretensión punitiva a que se refieren los ordinales 23 y 81 de la Ley sustantiva vigente, puesto que, como ya se dijo su proceder se estima injusto e ilegal careciendo de derecho alguno para actuar en la forma en que lo hizo, por tanto, es claro que con dicha conducta de la inculpada*

**[No.73] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],** de ninguna forma actuó en cumplimiento de un deber o en ejercicio de un derecho, mucho menos con el consentimiento de los sujetos pasivos, tampoco se acreditó que haya actuado bajo alguna amenaza irresistible, o que en el momento del hecho haya padecido algún trastorno mental que le impidiera evitar el resultado conducta que la indiciada de mérito lo realiza en su carácter de autor material, en términos de lo señalado en el numeral 18 fracción I del código penal en vigor, datos de prueba que son aptos y suficientes para acreditar la probable responsabilidad penal de **[No.74] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],** por el delito de **DESPOJO AGRAVADO**, sin que en autos existan causas que excluyan la incriminación o extingan la pretensión a que se refiere los artículos 23 y 81 del código penal y que pudieran beneficiar al activo.”

Transcripciones de las cuales se advierte que el juzgador vario los hechos materia de la consignación, al fijar circunstancias que no fueron señaladas por el agente del Ministerio Público, ni están acreditadas en autos de la causa penal, como lo es que subjetivamente concluye que **[No.75] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** mantenía respecto del inmueble en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

controversia una posesión desde hace aproximadamente veintiséis años, cuando del análisis de la denuncia y sus ampliaciones formuladas por [No.76]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26] en contra de [No.77]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], se observa que aquella esencialmente denunció que los sujetos activos, desde finales del mes de diciembre de dos mil once, sin consentimiento de la parte ofendida, le han impedido el ejercicio del derecho de propiedad que dice tener sobre el bien inmueble objeto material del delito, ubicado en la calle [No.78]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, por su propio derecho y en su carácter de albacea en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de [No.79]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14].

Ahora bien, analizada detenidamente la determinación emitida por el agente del Ministerio Público, que es mediante la cual se define la litis y los alcances de la resolución de plazo constitucional, asumir la misma postura del Juez natural en lo concerniente al requisito de procedibilidad, sin duda alguna se quebrantarían en perjuicio de la procesada



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], la garantía de legalidad y de debido proceso, en virtud de que en los términos deficientes en que de origen fue integrada la averiguación previa **TC01/695/2011**, surge ya un impedimento jurídico para realizar el estudio del hecho delictivo clasificado como el delito de **DESPOJO AGRAVADO**, así como para tener por acreditados sus elementos constitutivos y resolver la probable responsabilidad de la inculpada conforme a la pretensión de la Fiscalía.

Efectivamente, el artículo **199** del Código Penal aplicable no establece que la categoría de los delitos patrimoniales agravados como el que se trata, tengan un requisito de procedibilidad específico; no obstante, acorde a la consignación de la Fiscalía ya se ha clarificado que a la víctima [No.81] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la denunciante [No.82] ELIMINADO Nombre del albacea [26], con la acción delictiva se les está impidiendo el disfrute del derecho real de propiedad del bien inmueble que reclaman, sin ser materia el derecho real de paso o servidumbre con el que contarán al respecto; de tal suerte que, es menester dejar establecido previo a entrar al estudio de los elementos probatorios desahogados en la etapa de investigación y la preinstrucción para declarar

acreditado el hecho ilícito y probabilidad de que la inculpada lo cometió, si en la especie se satisfacen o no plenamente los requisitos de procedibilidad que constituyan formal y legal la pretensión punitiva determinada en la imputación por el Fiscal, tal resulta la existencia de la denuncia necesaria de quien tiene la legitimación para constituirse y poner en movimiento la acción persecutora que por disposición Constitucional tiene encomendada el Ministerio Público.

En esa línea el Código de Procedimientos Penales aplicable, en sus artículos **112, 116 y 118** previenen:

**ARTICULO 112.** El Ministerio Público iniciará la averiguación previa cuando se presente ante él denuncia o querella por un hecho aparentemente delictuoso, y se hallen satisfechos los requisitos que la ley exija en su caso.

Si corresponde a una autoridad satisfacer esos requisitos o formular instancia para que se inicie la averiguación, el Ministerio Público pedirá a aquélla, por solicitud escrita, que le haga conocer su determinación sobre este punto. La autoridad deberá responder por escrito. La respuesta se agregará al expediente.

Cuando se trate de delitos contra el patrimonio perseguibles mediante querella, una vez recibida ésta y antes de proseguir la averiguación, el Ministerio Público dispondrá que se haga formal requerimiento al indiciado para que haga la devolución a su cargo o formule las aclaraciones que a su derecho convengan. El Ministerio Público se abstendrá de ordenar el requerimiento y acordará el trámite que corresponda a la querella formulada, cuando el querellante demuestre haberlo realizado por cualquier medio fehaciente previsto por la ley.

El Ministerio Público se cerciorará de la identidad del denunciante y de la legitimación del querellante, así como de la autenticidad de los



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL NUM. 14/2022-4-13-5 TP  
CAUSA PENAL NUM. 118/2019-1  
RECURSO: Apelación  
MAGISTRADA PONENTE: ELDA FLORES LEÓN

documentos que presenten. Igualmente dispondrá que se compruebe el domicilio de ambos.

**ARTICULO 116.** La denuncia y la querella se presentarán por escrito o verbalmente. En este último caso, la autoridad que las reciba dejará constancia escrita, que deberá leer al denunciante o querellante, quien la suscribirá o estampará su huella digital. En todo caso, bajo la firma o la huella constará el nombre completo de aquél.

La denuncia y la querella satisfarán los requisitos exigidos para el ejercicio del derecho de petición y se limitarán a describir los hechos sin clasificarlos jurídicamente.

El funcionario que reciba aquéllas, explicará al denunciante o al querellante, sin perjuicio de la intervención de los asistentes legales de éstos, el alcance del acto que realizan, así como las sanciones aplicables a quien se conduce con falsedad ante las autoridades.

**ARTICULO 118.** No se requiere apoderado para la presentación de denuncias. Tratándose de delito perseguible por querella, ésta podrá ser formulada en todo caso por el ofendido, por sus representantes o asistentes legales o por mandatario. Cuando se trate de una persona colectiva, se observarán sus ordenamientos internos en lo que se refiere a la persona facultada para formular querella. El titular del derecho a querellarse ratificará la querella cuando otro la formule en su nombre, a menos de que quien la presente acredite su representación con poder bastante otorgado ante Notario Público.

Acorde a tales disposiciones quienes tienen el carácter de personas legitimadas, lo son el sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva o bien la persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito, con lo que se atribuye a la persona física o moral el derecho que tiene como parte en el proceso tanto en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

defensa de su interés jurídico en sentido estricto, como de su interés legítimo, en su caso.

Exigencia procesal que en el presenta asunto no se cumple con la sola denuncia de [No.83]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26] y sus respectivas ampliaciones, formuladas por su propio derecho y en su carácter de albacea del juicio sucesorio intestamentario a bienes de [No.84]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], en donde aun cuando existe la declaratoria judicial que la reconoce a ella y [No.85]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], como herederas, por tratarse de la hija y de la cónyuge supertiste del autor de la sucesión, esa resolución pronunciada el dieciocho de marzo de dos mil nueve, en los autos del expediente **164/2008**, corresponde a la primera sección denominada declaración de herederos y designación de albacea, la cual constituye una expectativa a obtener la transmisión de los derechos sucesorios sobre los bienes enlistados desde el momento de la muerte del autor de la herencia, por lo tanto si no se demostró que la trasmisión de los bienes heredados se consolidó, para la fecha en que sucedieron los hechos ilícito denunciados que lo fue a fines del mes de diciembre de dos mil once, es evidente que no existió afectación a un derecho subjetivo que les perturbara de manera directa y personal a [No.86]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ndido\_[14] y  
[No.87]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26],  
así como a los demás herederos  
[No.88]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero\_[24],  
como propietarios del inmueble ubicado en  
[No.89]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], que mide al  
norte 39.80 metros y colinda con predio número uno,  
y predio propiedad de  
[No.90]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]; al  
sur 39.80 metros con predios propiedades de  
[No.91]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]; al  
este 6.00 metros con  
[No.92]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], al Oeste 6  
metros con propiedad de Fabián Jaime Mendoza,  
con una superficie de 238.80 metros cuadrados.

En este contexto, la parte víctima u ofendida debe acreditar, según corresponda, que el hecho ilícito cometido en su agravio, afecta su interés jurídico o legítimo, esto es, que le produce una afectación directa en su esfera jurídica, ya sea de manera directa (interés jurídico) o en razón de su especial situación frente al orden jurídico (interés legítimo).

Así, quien denuncia por afectación a su interés legítimo, no está exento de demostrar la afectación que le produzca el hecho criminoso en lo individual.

De lo anterior se observa en la especie que emerge omisión por la Fiscalía que precisamente afecta el debido proceso por no estar formal y legalmente constituida la denuncia por parte de la albacea de la sucesión a bienes de [No.93]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], consecuentemente resultante como impedimento legal para resolver respecto del fondo del asunto, lo que válidamente se puede inferir de la sentencia definitiva de fecha nueve de septiembre de dos mil once, dictada en el juicio agrario **301/2007**, debido a que solo se le está reconociendo a [No.94]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], el mejor derecho a poseer el inmueble materia de ese juicio, no así la propiedad del mismo, aun cuando la figura del despojo tutela la posesión, lo cierto es que derivado del procedimiento agrario, esta le fue entregada real y materialmente hasta el día **dieciséis de febrero de dos mil doce**, como se desprende del acta circunstanciada de ejecución de sentencia, efectos que no se retrotraen **a finales del mes de diciembre del dos mil once**, por la razón de que no se está ante un delito de consumación permanente, sino instantánea, esto es, se ejecuta al momento en que se efectúa la afectación de la propiedad, posesión o el derecho real del pasivo, en consecuencia, la legitimación de la denunciante debe estar debidamente acreditada no hasta el momento de la sentencia definitiva y para meros



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 14/2022-4-13-5 TP  
CAUSA PENAL NUM. 118/2019-1  
RECURSO: Apelación  
MAGISTRADA PONENTE: ELDA FLORES LEÓN

efectos de reparación del daño sino desde la investigación inicial.

La legitimación activa no se exceptúa para la materia penal ni se ciñe solo para aquellos delitos perseguibles por querrela, puesto que es la potestad legal para acudir a un órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del procedimiento o de una instancia y se produce cuando la acción es ejercitada por aquél que tiene la aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o porque cuente con la representación legal de dicho titular.

En específico, respecto de lo que se advierte irregular y que afecta de origen la constitución formal de la denuncia interpuesta por [No.95]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26], lo es el hecho de que, su sola enunciación como albacea y heredera de la sucesión a bienes de [No.96]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] conforme a la interlocutoria pronunciada en el expediente **164/2008**, valorada en términos de los artículos **108**, **109** fracción **III** y **110** del Código de Procedimientos Penales aplicable, deviene insuficiente para representar el interés legítimo propio de la albacea y de [No.97]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**endido\_[14]**, así como de los demás coherederos, que resulte afectados por los hechos criminosos, no hay bases para acreditar su legitimación como denunciante ni víctimas a todos ellos; no obstante que resultaba en exigencia formal y legal al agente del Ministerio Público cerciorarse de ello. De ahí que el agravio que se embate sobre la cuestión de legitimación en suplencia de la deficiencia, resulta fundado.

Es aplicable la jurisprudencia **2a/J.75/97**<sup>1</sup> de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguiente:

**LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA.  
CONCEPTO.**

Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de ad procesum y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación ad causam que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación ad procesum es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la ad causam, lo es para que se pronuncie sentencia favorable.

---

<sup>1</sup> Registro digital: 196956. Instancia: Segunda Sala. Novena Época. Materia(s): Común. Tesis: 2a./J. 75/97. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, Enero de 1998, página 351. Tipo: Jurisprudencia.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 14/2022-4-13-5 TP  
CAUSA PENAL NUM. 118/2019-1  
RECURSO: Apelación  
MAGISTRADA PONENTE: ELDA FLORES LEÓN

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con lo que se concluye que no se cumple en la especie con el requisito esencial de procedibilidad, que lo implica tanto la representación legal en la interposición de la denuncia por quien actúa a nombre propio y de un tercero, así como la acreditación de parte legitimada necesaria que justifique la pretensión punitiva que ejerció el Ministerio Público en su pliego de determinación.

Si bien la falta de legitimación de la denunciante

[No.98] ELIMINADO Nombre del albacea [26],

afecta a realizar cualesquier otra consideración en el sentido de hacer el estudio correspondiente a la acreditación o no del cuerpo del delito de **DESPOJO AGRAVADO**,

así como de la probabilidad que en su comisión se le atribuye a [No.99] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4];

esta Sala de apelación considera que deben dejarse en claro las razones por las que no se coincide con el sentido de la resolución impugnada, estudio que se aborda tomando en cuenta que el ilícito en cuestión se puede configurar aun cuando los derechos las partes sean dudosos o estén en litigio, por ello necesario que se realice el análisis de fondo.

En efecto, la etapa procesal en la que nos encontramos no requiere que se cuenten con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

pruebas que de forma plena acrediten los elementos integradores de la corporeidad del injusto, así como la responsabilidad del acusado en su comisión; sin embargo, para la emisión de un auto de formal prisión es menester que la averiguación previa arroje datos que deben ser bastantes para comprobar el delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado, por lo que sí es indispensable que el juzgador verifique que los datos probatorios integrados por la autoridad investigadora en la averiguación previa sean bastantes para comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del acusado.

El Agente del Ministerio Público Investigador, ejerció acción penal por el delito de **DESPOJO AGRAVADO**, previsto y sancionado por los artículos **184** fracción **II** y **185** del Código Penal vigente en la Entidad, mismos que disponen:

**ARTÍCULO 184.-** se aplicara prisión de seis meses a diez años y de doscientos a ochocientos días multa, al que **sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo** o engañándolo a este:...

**FRACCIÓN II.-** Ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él **o de un derecho real que no le pertenezca, o impida el disfrute de uno u otro.**”

“**ARTÍCULO 185.-** Se incrementara hasta en una mitad las sanciones aplicables conforme el artículo anterior, con respecto de quienes figuren como inductores en la comisión del delito de despojo.

La misma sanción prevista en el párrafo anterior se aplicara **cuando el despojo se realice por tres o más personas**, o con empleo de violencia o se cometa en lugar despoblado.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 14/2022-4-13-5 TP  
CAUSA PENAL NUM. 118/2019-1  
RECURSO: Apelación  
MAGISTRADA PONENTE: ELDA FLORES LEÓN

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De conformidad con el texto legal citado, el delito de **DESPOJO AGRAVADO** está constituido por los siguientes elementos:

- a) Que el sujeto activo impida el disfrute de un derecho real que no le pertenezca.
- b) Que dicho acto sea sin consentimiento del que lo pueda otorgar.
- c) Circunstancia agravadora: Que dicho acto se realice por tres o más personas.

Para efectos de precisar qué se entiende por “posesión” “propiedad” y “derechos reales”, elementos normativos que se encuentran inmersos en la norma jurídica en comento, se atiende a lo que por tales figuras define el Código Civil para el Estado de Morelos en vigor, en los artículos **937**, **965** y **999**.

**ARTÍCULO 937.-** NOCION OPOSICION DE LOS DERECHOS REALES. El derecho real es un poder jurídico que en forma directa e inmediata se ejerce sobre un bien para su aprovechamiento total o parcial o en funciones de garantía, siendo oponible dicho poder a terceros por virtud de una relación jurídica que se establece entre estos últimos y el titular del derecho. En los derechos reales distintos de la propiedad y de los privilegios del autor, el citado poder jurídico es oponible además al dueño del bien objeto del gravamen, quien como sujeto pasivo determinado reporta obligaciones reales de carácter patrimonial, positivas o negativas.

**ARTÍCULO 965.-** NOCION DE POSESION. Posesión de una cosa es un poderío de hecho en virtud del cual una persona la retiene y realiza en ella actos materiales de aprovechamiento o de custodia.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

La posesión surge como consecuencia de la constitución de un derecho o sin derecho alguno; en el primer caso se es poseedor de derecho, en el segundo, de hecho.

**ARTÍCULO 999.-** NOCION DE PROPIEDAD. La propiedad es el derecho real de usar, disfrutar y disponer de los bienes, con las limitaciones que exija el interés público y con arreglo a las modalidades que fijen las leyes.

De manera que, habiéndose precisado los conceptos de propiedad, posesión y derechos reales utilizados por el legislador local, para señalar el objeto sobre el que puede ejercitarse el delito de **DESPOJO**, toca ahora dilucidar la naturaleza jurídica de ese delito, mismo que se ubica en el Título Noveno del Código Sustantivo de la materia que recopila los delitos “contra el patrimonio”, lo cual implica que el objeto de la tutela penal en esta clase de delito, no es únicamente el derecho de propiedad, sino la salvaguarda jurídica de cualquier otro derecho que pueda constituir parte del activo patrimonial de una persona.

Dentro de la dinámica social lo normal es que el propietario de un bien sea al mismo tiempo su poseedor, pero puede no suceder así, sino que el propietario no tenga la posesión, al mismo tiempo que el poseedor no sea el dueño, o bien que, dos personas estimen ser propietarios del inmueble, y con apoyo en los títulos de propiedad respectivos, pretendan realizar actos de dominio sobre el bien.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En la primera hipótesis aludida, relativa a que el propietario no tenga la posesión, al mismo tiempo que el poseedor o poseedores no sean los dueños, a fin de determinar si la conducta realizada tiene relevancia para el derecho penal, es necesario determinar si al momento de los hechos denunciados la parte que se dice víctima detentaba la **propiedad inmediata** del inmueble en los términos referidos, es decir, la que se tiene al momento de los hechos, independientemente del título con que se ejerza y que no obstante ello el activo dolosamente la desconoce al ocupar el inmueble.

Precisado lo anterior tenemos que la ciudadana

[No.100] **ELIMINADO Nombre del albacea [26]**

presentó escrito de hechos el diecinueve de diciembre de dos mil once (fojas 19 a 22 tomo I de la causa penal), ante el Agente del Ministerio Público, en donde se querrela por los delitos de daño en las cosas, despojo, falsedad de declaraciones ante autoridad y lo que resulte, cometido en su agravio y el de sus representados

[No.101] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**,

[No.102] **ELIMINADO Nombre del heredero [24]**, en contra de

[No.103] **ELIMINADO el nombre completo [1]**,

[No.104] ELIMINADO Nombre del Imputado ac  
usado sentenciado procesado inculcado [4],

[No.105] ELIMINADO el nombre completo [1] y

[No.106] ELIMINADO Nombre del Imputado ac  
usado sentenciado procesado inculcado [4];

así como en contra de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y el AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC, MORELOS, presidido por el Alcalde Armando Rosario Carnalla y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Arturo Arellano Orihuela por los delitos de DESPOJO, DAÑOS y LO QUE RESULTE. Lo que fue ratificado el veintinueve de febrero de dos mil doce (foja 71 tomo I de la causa penal).

En la ampliación de veinticuatro de agosto de dos mil doce, ratificada el veintinueve de enero de dos mil trece (foja 165 tomo I de la causa pena) la denunciante

[No.107] ELIMINADO Nombre del albacea [26]

manifestó:

"... mi señora madre  
[No.108] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe  
ndido [14] es poseedora y propietaria de un bien  
inmueble que se encuentra  
[No.109] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos,  
teniendo una superficie aproximadamente de  
catorce mil metros cuadrados. En el año dos mil  
siete, tuve que iniciar un juicio ante el Tribunal  
Unitario Agrario número dieciocho de la Ciudad de  
Cuernavaca, Morelos, contra la señora  
[No.110] ELIMINADO el nombre completo [1],  
en virtud de haber ocupado una fracción del  
terreno propiedad de mi señor padre  
[No.111] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe  
ndido [14] (hoy finado), con una superficie



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL NUM. 14/2022-4-13-5 TP  
CAUSA PENAL NUM. 118/2019-1  
RECURSO: Apelación  
MAGISTRADA PONENTE: ELDA FLORES LEÓN

*aproximada de quinientos cincuenta y seis metros cuadrados, tramitándose el expediente número 301/2007. Por lo que en el año dos mil doce en el mes de febrero se me dio la posesión del mismo, como lo acredito con las copias de la resolución que ya fueron exhibidas ante esta Representación Social. Aclarando durante el trámite del proceso en algunas ocasiones me presente al terreno en conflicto que se encuentra ubicado en una privada entrada al mismo con el nombre de [No.112] ELIMINADO el domicilio [27], misma privada que entronca con calle [No.113] ELIMINADO el domicilio [27], ignoro quien le puso ese nombre, quiero suponer que fueron los mismos demandados por que ellos así lo identifican, dándome cuenta que en mi misma entrada precisamente a la mitad, ya que la misma tiene una superficie aproximada de cuatrocientos metros, colindando por el lado NORTE con la fracción que se me dio posesión; y otra parte con la propiedad de la señora [No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]; AL SUR: Con el señor [No.115] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]; AL ORIENTE; con calle TABACHI (sic); y, al PONIENTE: con el terreno propiedad de mi señora madre [No.116] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; se encontraba un poste de alumbrado público, sin haberse solicitado y además, personal del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, estaban realizando una zanja para introducir drenaje y al preguntarles que por orden de quien estaban realizando dicha obra estos me dijeron que por orden del Síndico Municipal, por lo que me entreviste con el mismo, que en ese entonces era el Ingeniero Armando Rosario Carnalla, argumentando que eso me iba a beneficiar cuando fraccionara mi terreno, a lo que le manifesté que no me interesaba de momento y que además, esa fracción del terreno estaba en conflicto, que no continuara la obra, siendo caso omiso y continuó la misma, como podrá darse cuenta al momento en que se lleve a cabo la inspección ocular en el lugar de los hechos. El día dieciséis de febrero del año en curso (2012), fecha en que se dio la posesión del terreno por el Tribunal Unitario Agrario, al tratar de poner cerca en mi entrada al terreno, los señores*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.117] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],  
 [No.118] ELIMINADO el nombre completo [1],  
 [No.119] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

entre otros, impidieron que pusiera la cerca para cerrar la entrada al terreno propiedad de mi señora madre, de esto se pudo dar cuenta el personal del Tribunal Unitario Agrario, además de los insultos proferidos por estas señoras hacia mi persona, alegando que esa era su entrada para un futuro, ya que inclusive el señor

[No.120] ELIMINADO el nombre completo [1] puso dos zaguanes que dan hacia mi entrada no habiendo motivo para hacerlo, ya que tiene su entrada por la [No.121] ELIMINADO el domicilio [27] la cual le dejo mi padre cuando le vendió dicho terreno, y, la señora

[No.122] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] que es la que reclama igualmente la entrada tampoco le perjudica que no cierre mi propia entrada ya que ella tiene su propia entrada y además sin conceder, que no la tuviera, esto sería cuestión de la persona que le vendió y no mía. Aclarando que en la primera ocasión en que se presentó la Actuaría a darme la posesión del terreno, igualmente encontré en mi entrada una máquina (trascabo) con personal que estaban trabajando ya que iban a pavimentar la misma, pidiéndoles que dejaran de hacerlo, por lo que en ese momento se comunicaron con el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, para informarle lo ocurrido, instantes después llegó dicho funcionario al lugar, presentándose como el Ingeniero Arturo Arellano Orihuela diciendo que era él Director de Obras Públicas, a quien le manifesté que no podía continuar con la obra en virtud de que en ese momento no me interesaba, ya que yo era la propietaria y en ningún momento solicité dicha obra, además que momentos antes había estado la Actuaría del Tribunal Unitario Agrario, misma que iba a llevar a cabo la diligencia de posesión, la cual no se llevó a cabo por causas no imputables a mi persona, motivo por el cual me solicito comunicara los hechos por escrito al Ayuntamiento Municipal, para que no tuviera problemas con el Presidente Municipal, siendo en esa ocasión cuando me presentaron una denuncia en mi contra ante esta Representación Social, por el delito de DAÑOS DOLOSOS y lo que resulte,



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 14/2022-4-13-5 TP  
CAUSA PENAL NUM. 118/2019-1  
RECURSO: Apelación  
MAGISTRADA PONENTE: ELDA FLORES LEÓN

iniciándose la averiguación previa número TC/01/653/2011..."

Para la diversa comparecencia de catorce de  
septiembre de dos mil dieciséis,

[No.123]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26]

refirió:

"Que en mi carácter de ofendida y albacea en el Juicio intestamentario a bienes de [No.124]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] dentro de la indagatoria en que se actúa, vengo a realizar AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN en relación a los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, manifestando al respecto lo siguiente: **Que a finales del mes de diciembre de dos mil once,** puse a [No.125]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] quien es albañil a hacer unas columnas para poner un zaguán y cerrar la entrada al terreno que se encuentra ubicado en la [No.126]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] antes el ejido el florido, no tenía nombre, pero los probables responsables le pusieron [No.127]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, con una superficie como de doscientos treinta metros lineales, y colinda entrando por la [No.128]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], por la entrada con la [No.129]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], y entrando a la izquierda está la familia [No.130]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], a la derecha la [No.131]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], y al fondo ya es el del terreno de mi mamá quien quedo como poseedora ya que era de mi papá; pero al citado albañil al llegar como a las nueve de la mañana del mes que mencione al citado terreno, quien en seguida al rascar para iniciar a construir las columnas para el zaguán, en ese momento salieron la señora [No.132]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] [No.133]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], LA SEÑORA [No.134]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_adoptado\_usado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.135] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado, inculcado [4]**, y comenzaron a decirle que no podía trabajar porque era una privada que les pertenecía a los vecinos, diciéndole QUIEN HIJOS DELA CHINGADA LOS HABÍA MANDADO, y le dijo que lo había mandado la señora [No.136] **ELIMINADO Nombre del albacea [26]** para poner el zaguán, y le dijeron que mejor se largar porque LE IBAN A PARTIR SU MADRE, y para evitar problemas se tuvo que retirar del lugar, dejando el material mismo que desapareció, y fue quien me dijo de lo ocurrido; y ya después como en dos meses aproximadamente cuando el Tribunal Agrario me dio la posesión del terreno que se ubica entrando por la privada al lado derecho que colinda con la señora [No.137] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, inmediatamente comencé a tratar de poner cerca de alambre a mi privada que menciono, para quedar cerrada, trabajos que trataron de hacer mis sobrinos de nombres [No.138] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, por lo que al tratar postes de madera y el alambre de púas, y al empezar hacer hoyos para los postes llegó la señora [No.139] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, junto con su hija [No.140] **ELIMINADO el nombre completo [1]** junto con su NUERA [No.141] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado, inculcado [4]** y su hijo [No.142] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado, inculcado [4]**, y les dijeron a mis sobrinos que no podían cerrar la privada, porque era el paso de ellos, y alegando que era el paso del kínder, y mis sobrinos mejor se fueron del lugar, y por estos hechos me denunciaron a mis sobrinos y a mí; y este terreno se dejó para entrar a todos mis hermanos al terreno de siembra, y desde esa fecha las personas antes mencionadas no nos dejan cerrarlo, y ellos la limpian como si fuera de su propiedad; pero esta privada siempre ha tenido en posesión desde siempre, hasta que las personas que dije nos impiden cerrarlo..."



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 14/2022-4-13-5 TP  
CAUSA PENAL NUM. 118/2019-1  
RECURSO: Apelación  
MAGISTRADA PONENTE: ELDA FLORES LEÓN

Asimismo, en la comparecencia de cuatro de octubre de dos mil dieciséis, la denunciante señaló:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"Que en mi carácter de ofendida y albacea en el Juicio intestamentario a bienes de [No.143] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] dentro de la indagatoria en que se actúa, vengo en este acto a exhibir los originales con sus debidas copias fotostáticas para su debida certificación y sean agregadas devolviéndose los originales de los siguientes documentos: EL PRIMERO CONSISTENTE EN LA APERTURA DE LA LISTA DE LA SUCESIÓN DE LA FINADA [No.144] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], derechos de los cuales fuera titular el finado [No.145] ELIMINADO el nombre completo [1] quien fuera su esposo, documento donde aparece como sucesor preferente en primer lugar [No.146] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y en segundo lugar la suscrita, [No.147] ELIMINADO Nombre del albacea [26], correspondiente al municipio de Mazatepec, Morelos; documento expedido por el Registro Agrario Nacional, Delegación Estatal Morelos, de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, ya que el anterior documento no se puede exhibir donde es sucesor preferente de mi finado padre y al hacer el movimiento de los terrenos para dejar a nombre de mi mamá, se recoge el anterior documento donde aparece como sucesor preferente de mi finado padre por haber fallecido, y con tal documento se acredita que el terreno que se reclama forma parte de una superficie ahora de quince mil metros cuadrados que perteneció a la finada [No.148] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien fuera nuestra madre, ya que se utilizaba para entrar al terreno con una superficie actual de quince mil metros cuadrados, ya que al inicio era en total de veinte mil metros cuadrados, que en su momento mi padre vendió algunas fracciones del terreno, ya que a la fecha los citados probables responsables no nos dejan pasar por esta parte del terreno, y ni dejan que cerremos; EL SEGUNDO EN COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRES, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

MORELOS, LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, Y QUE CONTIENE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS celebrada en el Ejido de Mazatepec, Estado de Morelos, convocada legalmente por segunda ocasión el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, en donde en el punto quinto, el C. Ángel Tapia Ochoa, Presidente de la Asamblea solicita a la misma su acuerdo para el RECONOCIMIENTO DE LA POSESIÓN A LA C. [No.149] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] de un terreno ejidal con una superficie aproximada de veinte mil metros cuadrados, ubicada en el [No.150] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos, el cual perteneció al finado [No.151] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], mismo que ha estado en posesión quieta, pacífica y sin interrupción alguna a partir de la fecha del fallecimiento de su cónyuge el C. [No.152] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], por tal motivo solicita a la asamblea su acuerdo para la ratificación de dicha posesión, firmando los integrantes del comisariado ejidal, así como los del consejo de vigilancia y lista de asistentes, con esto acredito la legitimación del terreno que se reclama."

Declaraciones de las cuales se obtiene que a finales del mes de diciembre de dos mil once, la denunciante

[No.153] ELIMINADO Nombre del albacea [26]

solicitó al señor

[No.154] ELIMINADO el nombre completo [1]

quien es albañil a hacer unas columnas para poner un zaguán y cerrar la entrada al terreno que se encuentra ubicado en la [No.155] ELIMINADO el domicilio [27] antes el ejido El florido, que no tenía nombre, pero los probables responsables le pusieron





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.156]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, ya que se utilizaba para entrar al terreno con una superficie actual de quince mil metros cuadrados, ya que al inicio era en total de veinte mil metros cuadrados, que en su momento su padre vendió algunas fracciones del terreno, que en ese momento salieron la señora [No.157]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] [No.158]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], LA SEÑORA [No.159]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y [No.160]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], y comenzaron a decirle que no podía trabajar porque era una privada que les pertenecía a los vecinos, posteriormente con fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, fecha en que se dio la posesión del terreno por el Tribunal Unitario Agrario, que se ubica en la colonia Florido, del Municipio de Mazatepec, Morelos, entrando por la privada conocida con el nombre de Florido, al lado derecho y que colinda con la señora [No.161]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]; al tratar de poner cerca en su entrada al terreno, los señores [No.162]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], [No.163]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], y

[No.164]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], entre otros, impidieron que pusiera la cerca para cerrar la entrada al terreno propiedad de su señora madre [No.165]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], y les dijeron que no podían cerrar la privada, porque era el paso de ellos, y a esa fecha los citados probables responsables no los dejaban pasar por esa parte del terreno, y ni dejan que cierren.

También la declarante sostuvo que es albacea y heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de [No.166]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], quien era su padre, que estaba casado con [No.167]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], quien era la propietaria de la fracción de terreno que reclama la cual forma parte de una superficie de quince mil metros cuadrados, que en un inicio eran veinte mil pero en su momento su padre [No.168]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] vendió algunas fracciones del terreno.

Datos de los cuales si bien se advierten actos de ocupación de una determinada fracción del predio respecto del cual la denunciante y sus familiares aluden tener derechos como herederos, lo



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cierto es que en ninguna parte de todas sus declaraciones

[No.169] ELIMINADO Nombre del albacea [26]

señala en que momento más bien en que tiempo tanto ella como los demás sujetos pasivos adquirieron legalmente el derecho de propiedad ostentado, aunado a que de todas esas declaraciones dadas por la denunciante no se llega a la certidumbre de que el predio materia de la controversia haya sido propiedad del autor de la sucesión, puesto que no se exhibieron los certificados parcelarios que lo amparen como tal. En su conjunto el testimonio de la denunciante se aprecia conforme la sana crítica y la lógica, tal como permiten hacerlo los artículos **107**, **108** y **110** del Código de Procedimientos Penales aplicable, confiriéndole valor probatorio indiciario, pero insuficiente para acreditar de manera fehaciente el derecho de propiedad y posesión que dice ostentaba sobre el inmueble que alega.

En razón a que no se encuentra corroborada con la resolución dictada en el expediente número **164/08**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

[No.170] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], atinente a la Primera Sección denominada DECLARACIÓN DE HEREDEROS y DESIGNACIÓN DE ALBACEA, de dieciocho de

marzo de dos mil nueve, por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tetecala, Morelos; en el que se establece en los resolutivos TERCERO Y CUARTO, lo siguiente:

*“TERCERO.- Se DECLARAN como herederos de la presente sucesión a la ciudadana [No.171] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] en su calidad de cónyuge supérstite y [No.172] ELIMINADO Nombre del heredero [24], en su calidad de hijos del autor de la presente sucesión.*

*CUARTO.- Se designa como albacea de la misma, a la ciudadana [No.173] ELIMINADO Nombre del albacea [26], por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución.”*

Elemento probatorio que apreciado de conformidad con los artículos **107**, **108** y **110** del Código de Procedimientos Penales aplicable, tiene valor de indicio, con el que se demuestra la existencia de la declaratoria judicial que le reconoce

a

[No.174] ELIMINADO Nombre del albacea [26]

y

a

[No.175] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], el carácter de herederas, por tratarse

de la hija y de la cónyuge supertiste del autor de la sucesión

[No.176] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. Lo que es insuficiente para que

sostener que detentan el carácter de dueñas y



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

poseedoras del inmueble controvertido, debido a que al corresponder esa resolución a la primera sección denominada declaración de herederos y designación de albacea, únicamente constituye una expectativa a obtener la transmisión de los derechos sucesorios sobre los bienes enlistados desde el momento de la muerte del autor de la herencia, por lo tanto, esa documental no prueba que la trasmisión de los bienes heredados se consolidó para la fecha en que sucedieron los hechos ilícitos denunciados que lo fue a fines del mes de diciembre de dos mil once; en consecuencia, el que hecho de que se trata del pronunciamiento de una autoridad judicial y que fue exhibido en copia certificada por el funcionario habilitado de la dependencia que lo emite, no implica que su valor sea pleno para tener por justificado que [No.177]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] y [No.178]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26], así como los demás herederos [No.179]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero\_[24], tienen expedito el derecho de propiedad o bien que detentan un derecho real de paso respecto del inmueble ubicado en [No.180]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], que mide al norte 39.80 metros y colinda con predio número uno, y predio propiedad de [No.181]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]; al

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sur 39.80 metros con predios propiedades de [No.182]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]; al este 6.00 metros con [No.183]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], al Oeste 6 metros con propiedad de Fabián Jaime Mendoza, con una superficie de 238.80 metros cuadrados, sobre el cual recae la supuesta acción delictiva.

Ahora no pasa por alto que esa fracción de predio controvertida, según se ha señalado por la propia denunciante [No.184]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26] que pertenece al régimen ejidal, entonces con mayor razón el que ella como albacea sea la representante de la sucesión mientras no se hayan adjudicado los derechos sucesorios respectivos, no constituye presunción válida de los derechos de propiedad o reales a su favor ni de su representada, debido a que esto se genera hasta en tanto exista la adjudicación como sucesora designada por el ejidatario, lo que no acontece en su caso, como desprende de la constancia de la apertura de la lista de la sucesión de la finada [No.185]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], expedida por el Registro Agrario Nacional, Delegación Estatal Morelos, con fecha cuatro de febrero del dos mil catorce, se indicó la imposibilidad de expedir el certificado parcelario a la solicitante [No.186]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26].



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 14/2022-4-13-5 TP  
CAUSA PENAL NUM. 118/2019-1  
RECURSO: Apelación  
MAGISTRADA PONENTE: ELDA FLORES LEÓN

Orienta lo anterior la jurisprudencia 2a./J. 145/2009 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el título y contenido:

**DERECHOS AGRARIOS. EL SUCESOR DESIGNADO POR EL EJIDATARIO, QUE LE SOBREVIVE, PERO POSTERIORMENTE FALLECE, SIN HABER CONSOLIDADO LA TRANSMISIÓN SUCESORIA, NO TRANSMITE DERECHO ALGUNO A SUS HEREDEROS.**

En términos generales, no existe un derecho de sucesiones agrarias distinto al establecido por la legislación civil, sino que con las limitaciones o modalidades impuestas por la legislación agraria, las transmisiones por título de sucesión testamentaria quedan sujetas a las normas generales. Ahora bien, en relación con el momento en que se realiza la transmisión de los derechos sucesorios agrarios por testamento, la Ley Agraria prevé una modalidad que la distingue del derecho común, al determinar que no opera de pleno derecho y, por tanto, para su validez debe cumplirse con la condición de seguirse un procedimiento, según lo dispuesto en la propia Ley Agraria y en el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional. En este orden de ideas, el sucesor designado en la lista inscrita en el Registro Agrario Nacional adquiere la expectativa a obtener la transmisión de los derechos ejidales desde el momento de la muerte del autor de la herencia, pero mientras no se cumpla la condición de seguirse un procedimiento no puede hacer efectivo ese derecho, lo que concuerda con los artículos [1938 y 1939 del Código Civil Federal](#). De manera que cuando el heredero designado que sobrevive al de cujus, pero posteriormente fallece, sin cumplir la indicada condición, no transmite derecho alguno a sus herederos, ya que la falta de cumplimiento de aquella por causa de muerte representa una imposibilidad legal para heredar; efectos que concuerdan con el artículo [1336 del Código Civil Federal](#), que para esos casos establece que se extingue la institución de heredero. Lo anterior no riñe con la circunstancia de que, en el caso de que el sucesor designado cumpla la condición

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

suspensiva, esto es, que consolide la transmisión, la misma se retrotraiga al tiempo de la muerte del testador, ya que ese efecto retroactivo es una consecuencia común a la realización de toda condición, en términos del artículo [1941 del Código Civil Federal](#).

Los testigos de cargo [\[No.187\]\\_ELIMINADO\\_Nombre\\_del\\_Testigo\\_\[5\]](#), manifestaron conocer a la familia Jaime Mendoza, por ser vecinos del mismo poblado y respecto de los hechos saben que el señor [\[No.188\]\\_ELIMINADO\\_el\\_nombre\\_completo\\_\[1\]](#) y su esposa [\[No.189\]\\_ELIMINADO\\_Nombre\\_del\\_Imputado\\_acusado\\_sentenciado\\_procesado\\_inculcado\\_\[4\]](#) se quieren apropiar de la entrada de la privada de terreno propiedad de la señora [\[No.190\]\\_ELIMINADO\\_Nombre\\_de\\_la\\_víctima\\_ofendido\\_\[14\]](#). Por su lado los testigos [\[No.191\]\\_ELIMINADO\\_Nombre\\_del\\_Testigo\\_\[5\]](#) y [\[No.192\]\\_ELIMINADO\\_Nombre\\_del\\_Testigo\\_\[5\]](#), son contradictorios porque mientras el primero afirma que el terreno que está a la entrada de la [\[No.193\]\\_ELIMINADO\\_el\\_domicilio\\_\[27\]](#) es de la señora [\[No.194\]\\_ELIMINADO\\_Nombre\\_del\\_albacea\\_\[26\]](#), de sus hermanos de sus padres que ya fallecieron, en tanto que el segundo refirió que es el que siembra el terreno porque es el sucesor de su padre [\[No.195\]\\_ELIMINADO\\_Nombre\\_de\\_la\\_víctima\\_ofendido\\_\[14\]](#), que los vecinos entre ellos





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.196]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac  
usado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] no  
los dejan pasar por un terreno que es de ellos de  
una superficie de 230 metros.

Declaraciones que valoradas individualmente  
en términos de los numerales **108, 109 fracción IV**  
y **110** de la legislación adjetiva penal aplicable al  
caso, son ineficaces para acreditar que la  
denunciante

[No.197]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26],  
es la legítima propietaria y poseedora de la porción  
de terreno del predio rústico el Florido perteneciente  
al Municipio de Mazatepec, ni que representa los  
derechos de la finada  
[No.198]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of  
endido\_[14].

La misma suerte corre la inspección  
ministerial de doce de septiembre de dos mil doce,  
realizada por el agente del Ministerio Público  
investigador en el predio ubicado en calle o  
[No.199]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos;  
diligencia que si bien fue realizada por persona  
investida de fe pública, valorada en términos de los  
artículos **108** y **110** del Código de Procedimientos  
Penales no ayuda para acreditar que la denunciante  
es propietaria y poseedora del predio afecto, por lo  
que si ello no se demuestra no puede deducirse  
lógica y legalmente que es molestada en algún

derecho real que le pertenezca, más cuando esa inspección del lugar del hecho revela que es vía pública, se encuentra pavimentada y con servicios públicos.

Lo que se robustece con lo declarado por el testigo **CÁNDIDO ROSARIO TOLEDO** quien ante el agente del Ministerio público investigador el dos de julio del dos mil trece, manifestó: “...*que conozco y tengo conocimiento de que la [No.200]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] Morelos, es privada o calle es decir es vía pública desde el año mil novecientos ochenta y cinco ya que por ese lugar puede caminar la gente que pasa por dicho lugar así como los vecinos y las personas que viven en esa privada la cual tengo conocimiento cuenta con servicio de alumbrado eléctrico y drenaje desde el año mil novecientos ochenta y cinco, y al parecer dichos servicios fueron gestionados por el ex presidente municipal...*”

Declaración que a consideración de quienes resuelven se encuentra enlazada con el testimonio de

**[No.201]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5];** quien ante el agente investigador el dos de julio de dos mil trece, dijo: “...*que tengo siete años de vivir en calle [No.202]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, desde que llegue como tal, es decir, la gente que vivimos cerca de ese lugar lo utilizamos para caminar y no existe ningún obstáculo como*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*cercas o bardas que lo impidan, ya que mucho antes de que llegara a vivir ya podía la gente caminar libremente, asimismo la privada cuenta con los servicios de teléfono, agua, alumbrado público, servicio de energía eléctrica, instalados desde el año mil novecientos ochenta y cinco, por lo que la privada no puede considerarse que haya estado en posesión de persona alguna, ya que por ella transitan las personas que viven en ese lugar...”*

Afirmación que se encuentra debidamente concatenada con la declaración de **[No.203]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]**, rendida ante el agente investigador el dos de julio de dos mil trece, quien refirió en lo que interesa lo siguiente: “...desde que era niña vivía en **[No.204]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]** **[No.205]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]** Morelos y hace aproximadamente cinco años debido a que me case, me junté a vivir con mi pareja me fui a vivir al domicilio señalado en mis generales el cual está dos cuadras de la **[No.206]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, por lo que me puedo dar cuenta y me di cuenta desde chica que la privada siempre se ha podido caminar libremente ya que nunca ha habido ninguna cerca que nos impida poder caminar por dicho lugar y sólo se encuentra el límite de la privada es un terreno el cual antes tenía una cerca al fondo de la privada y

*actualmente ya no hay ninguna cerca sólo es el terreno donde a veces siembran, pero por la privada como ya lo dije se puede caminar y siempre funcionado como camino para la gente, también que desde el año mil novecientos ochenta y cinco se puso por conducto del Ayuntamiento municipal de Mazatepec, con el apoyo de los vecinos la luz, teléfono y servicio de agua potable desde el año dos mil tres ...”*

Declaraciones las que anteceden que revisten el carácter de testimonios a las que en lo individual se les concede valor probatorio de indicios en términos de lo dispuesto por el artículo **93** en relación con el artículo **108, 109** fracción IV y **110** del Código de Procedimientos Penales aplicable, debido a que son uniformes para estimar que el predio reclamado por la denunciante **[No.207]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26]** ha sido una privada que ello data desde el año de mil novecientos ochenta y cinco, al sostener que dichos deponentes conocen el hecho por sí mismos ya que refieren ser vecinos del lugar y conocen que la privada es de uso público, lo que evidencia que en su dicho no existe parcialidad porque dichos atestes no refieren ser parientes de ninguna de las partes involucradas, sino que afirman ser vecinos del lugar, lo que forma convicción de que los atestes saben y les consta el hecho que la **[No.208]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]** o



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.209]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos es una calle de uso común, de libre acceso, por lo que se les concede eficacia probatoria para acreditar que la hoy denunciante [No.210]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26] y su representada [No.211]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], no cuentan tampoco con la calidad de poseedoras o de algún derecho real sobre el predio que reclaman como de su propiedad.

Asimismo, el análisis de los informes de catorce de septiembre de dos mil doce y dieciséis de agosto de dos mil trece, signados por el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, se advierte que el predio que refiere la denunciante

[No.212]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26] ser propietaria, se le ha dado la calidad de privada, por lo que han hecho obras públicas en el mismo.

En el primero de los informes, el ingeniero **ARELLANO ORIHUELA**, quien fungió como Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos en el trienio 2009-2012, en lo que interesa se plasmó lo siguiente: “.... *la mencionada*

[No.213]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] ya cuenta con el servicio público de drenaje mismo que, según

*testimonio de los vecinos de la misma fue realizada en la administración 1997-2000, de igual manera cuenta con los servicios de agua potable y alumbrado público...”*

Por su lado, del oficio DOP/00229/2013, suscrito y firmado con fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, por el ingeniero **CARLOS ESTEVA CASTILLO**, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mazatepec, se desprende:

*“...que después de haberse realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de la Coordinación de Impuesto predial y Catastro Municipal dependiente del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, no se encontró documentación alguna relativa a las cuentas catastrales de los inmuebles ubicados en la calle y/o [\[No.214\]\\_ELIMINADO\\_el\\_domicilio\\_\[27\]](#) [\[No.215\]\\_ELIMINADO\\_el\\_domicilio\\_\[27\]](#), Morelos, debido a que los predios en cuestión se encuentran sujetos al régimen ejidal, sin embargo en la Dirección de Obras Públicas a mi cargo, por conducto del Archivo Municipal, se encontró como antecedente documental, lo siguiente: a).- Convenio de Concertación de realización de la obra consistente en introducción de drenaje de la calle sin nombre [\[No.216\]\\_ELIMINADO\\_el\\_domicilio\\_\[27\]](#), Morelos, con vigencia del 13 al 29 de junio de 1996. b).- Manual de operación de fecha 02 de enero de 1996. c).- Expediente técnico simplificado, relativo al proyecto de introducción de drenaje en la [\[No.217\]\\_ELIMINADO\\_el\\_domicilio\\_\[27\]](#). (Nótese como más adelante se detallará que se trata de la misma calle en cuestión). d).- Relación de facturas que se presentan a la Dirección General de Inversiones Sociales del PRONASOL de la Subsecretaría de Programación y Presupuesto, relativa a la introducción de drenaje en la calle sin*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL NUM. 14/2022-4-13-5 TP  
CAUSA PENAL NUM. 118/2019-1  
RECURSO: Apelación  
MAGISTRADA PONENTE: ELDA FLORES LEÓN

nombre [No.218] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos. e).- **Oficio PMM/262/2004** de fecha 03 de junio de 2004, suscrito por el Lic. Jorge Toledo Bustamante, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Mazatepec, Morelos, mediante el cual hace del conocimiento del Director de electrificación sobre la existencia de material eléctrico para ejecutar las obras en este rubro entre las que se encuentra la [No.219] ELIMINADO el domicilio [27]. f).- Escrito mecanográfico de fecha 03 de julio de 2004, suscrito por vecinos de la [No.220] ELIMINADO el domicilio [27], mediante el cual solicitan al Presidente Municipal Constitucional de Mazatepec, Morelos en funciones, la ampliación de la red eléctrica, agua potable y pavimentación y la apertura para continuar la [No.221] ELIMINADO el domicilio [27] y en el cual anexan solicitudes correspondientes a los años de 1995, 1998, 2001 y 2003. g).- 02 Convenios de Construcción de obras, celebrado entre el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos y los CC. Juan Millán Benítez y [No.222] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], ambos de fecha 31 de marzo de 2008. h).- Escrito mecanográfico de fecha 23 de enero de 2009, suscrito por vecinos de la [No.223] ELIMINADO el domicilio [27] de la [No.224] ELIMINADO el domicilio [27], mediante el cual realizan peticiones relacionadas con la calle en cuestión, al C. Presidente Municipal Constitucional de Mazatepec, Morelos, en funciones en aquella época. i).- 02 planos (enero de 1993 y actualizado al 2000), el primero correspondiente a la Dirección de Catastro Municipal y el segundo al INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática), en los cuales se muestra gráficamente sobre la existencia de la calle y/o [No.225] ELIMINADO el domicilio [27], [No.226] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos. j).- 05 recibos de pago de agua potable, expedidos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

a favor de los CC.  
 [No.227] ELIMINADO el nombre completo [1],  
 [No.228] ELIMINADO el nombre completo [1],  
 [No.229] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado  
 usado sentenciado procesado inculcado [4] y  
 [No.230] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado  
 usado sentenciado procesado inculcado [4] de  
 fechas 23 de abril de 1999 y 08 de agosto de  
 2013, respectivamente. k).- 19 exposiciones  
 fotográficas que muestran gráficamente que la  
 calle materia del presente informe cuenta con los  
 servicios públicos básicos como son: Energía  
 eléctrica, agua potable, drenaje y teléfono,  
 inclusive en los postes de concreto se aprecian las  
 fechas (2004) y claves de su colocación por parte  
 de la Comisión Federal de electricidad, las ollas  
 (registros) y tubos hidráulicos mediante los cuales  
 se proporciona el servicio de drenaje y el  
 abastecimiento de agua potable a los habitantes  
 que radican en la  
 [No.231] ELIMINADO el domicilio [27]  
 [No.232] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos.  
 Por tanto, conforme al testimonio documental  
 descrito con anterioridad y que **se exhibe en  
 copia certificada**, se puede válidamente  
 determinar que la calle materia del presente  
 informe, se encuentra habilitada como tal, a partir  
 del año de 1993 y durante los años subsecuentes  
 (1995-2009), ha sido dotada por el Ayuntamiento  
 de Mazatepec, Morelos de los servicios de  
 drenaje, agua potable, y pavimentación, así como  
 de energía eléctrica y del servicio de telefonía por  
 parte de la Comisión Federal de electricidad y  
 Teléfonos de México, S. A. B. de C. V,  
 respectivamente; ante estas consideraciones  
 conforme a los artículos 1, 2, 4, fracción I, 10  
 fracción I y 15 de la Ley General de Bienes del  
 Estado de Morelos, la citada vialidad por tratarse  
 de un bien del dominio público de uso común, le  
 corresponde su propiedad al Ayuntamiento de  
 Mazatepec, Morelos, quien por su parte continua  
 otorgando y tiene bajo su responsabilidad los  
 servicios públicos, ahí establecidos para tales  
 fines, máxime que la multicitada calle y/o privada,  
 consta gráficamente su existencia en los planos





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 14/2022-4-13-5 TP  
CAUSA PENAL NUM. 118/2019-1  
RECURSO: Apelación  
MAGISTRADA PONENTE: ELDA FLORES LEÓN

*elaborados por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática)...”.*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Informes los señalados y descritos, a los que en lo individual se les confiere valor indiciario en términos de lo dispuesto por los artículos **108** y **110** del Código de Procedimientos Penales aplicable, por haber sido emitidos por los funcionarios del Ayuntamiento Municipal de Mazatepec, quienes se asume son los idóneos para aportar la información que expusieron, pues para el momento en que la rinden se encontraban como titulares de la dirección que tiene a su cargo la obra pública del municipio de Mazatepec, es por lo que resulta eficaces para tener por demostrado que el predio materia del conflicto está habilitado como privada o calle, esto es, como vía pública a partir del año de mil novecientos noventa y tres, ya que incluso en los años subsecuentes fue dotada de todos los servicios públicos que implica.

Lo que mayormente se viene a corroborar con las copias certificadas constantes de cuarenta y siete forjas útiles, expedidas por el Profesor **RAÚL FLORES PARTIDA**, Secretario del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, el trece de agosto del dos mil trece, relativas los siguientes documentos: a).- Convenio de Concertación de realización de la obra consistente en introducción de drenaje de la calle sin

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

nombre [No.233]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, con vigencia del 13 al 29 de junio de 1996.

b).- Manual de operación de fecha 02 de enero de 1996. c).- Expediente técnico simplificado, relativo al proyecto de introducción de drenaje en la [No.234]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]. (Nótese como más adelante se detallará que se trata de la misma calle en cuestión). d).- Relación de facturas que se presentan a la Dirección General de Inversiones Sociales del PRONASOL de la Subsecretaría de Programación y Presupuesto, relativa a la introducción de drenaje en la calle sin nombre [No.235]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos. e).- Oficio PMM/262/2004 de fecha 03 de junio de 2004, suscrito por el Lic. Jorge Toledo Bustamante, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Mazatepec, Morelos, mediante el cual hace del conocimiento del Director de electrificación sobre la existencia de material eléctrico para ejecutar las obras en este rubro entre las que se encuentra la [No.236]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]. f).- Escrito mecanográfico de fecha 03 de julio de 2004, suscrito por vecinos de la [No.237]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], mediante el cual solicitan al Presidente Municipal Constitucional de Mazatepec, Morelos en funciones, la ampliación de la red eléctrica, agua potable y pavimentación y la apertura para continuar la [No.238]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] y en el cual



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

anexan solicitudes correspondientes a los años de 1995, 1998, 2001 y 2003. g).- 02 Convenios de Construcción de obras, celebrado entre el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos y los CC. Juan Millán Benítez y [No.239]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], ambos de fecha 31 de marzo de 2008. h).- Escrito mecanográfico de fecha 23 de enero de 2009, suscrito por vecinos de la [No.240]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] de la [No.241]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], mediante el cual realizan peticiones relacionadas con la calle en cuestión, al C. Presidente Municipal Constitucional de Mazatepec, Morelos, en funciones en aquella época. i).- 02 planos (enero de 1993 y actualizado al 2000), el primero correspondiente a la Dirección de Catastro Municipal y el segundo al INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática), en los cuales se muestra gráficamente sobre la existencia de la calle y/o [No.242]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], [No.243]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos. j).- 05 recibos de pago de agua potable, expedidos a favor de los CC. [No.244]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.245]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.246]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y

[No.247]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

de fechas 23 de abril de 1999 y 08 de agosto de 2013, respectivamente. k).- 19 exposiciones fotográficas que muestran gráficamente que la calle materia del presente informe cuenta con los servicios públicos básicos como son: Energía eléctrica, agua potable, drenaje y teléfono, inclusive en los postes de concreto se aprecian las fechas (2004) y claves de su colocación por parte de la Comisión Federal de electricidad, las ollas (registros) y tubos hidráulicos mediante los cuales se proporciona el servicio de drenaje y el abastecimiento de agua potable a los habitantes que radican en la

[No.248]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]

[No.249]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos;

documentos de los que en su conjunto se desprende que al predio en cuestión desde el año de mil novecientos noventa y seis, se le ha venido dando el uso de calle o privada pública, puesto que evidencian que no se tenía un poseedor o propietario, lo que incluso puede afirmarse que se mantuvo en esas condiciones hasta el día de los hechos a finales de diciembre del dos mil once, esto considerando que la agente del Ministerio Público en la inspección del lugar realizada el doce de septiembre de dos mil doce, hizo constar que se constituyó legalmente en el predio ubicado en

[No.250]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] (sic) sin

número del Municipio de Mazatepec, Morelos, y dio



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fe de una privada que se encuentra pavimentada en aproximadamente cinco metros de ancho por seis metros de largo y al fondo de la misma apreció un poste de luz eléctrica. Por lo tanto, a las documentales aludidas, se les confiere valor probatorio indiciario, de conformidad con lo que disponen los artículos **108** y **110** del Código Adjetivo de la Materia, produciendo la eficacia ya determinada en líneas que anteceden.

En el mismo sentido el testigo **CARLOS ESTEVA CASTILLO**, al rendir su declaración ante el Ministerio Público, el once de octubre de dos mil trece, en su carácter de Director de Obras Públicas y Catastro del Municipio de Mazatepec, entre otras cosas señalo: "...exhibo en original el convenio de construcción de obra que celebran por una parte el ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, y como beneficiarios los representantes de la obra pública denominada *pavimentación de la [No.251]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]* de la *[No.252]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]*, con fecha 31 de marzo del 2008, en el cual se aprecian las firmas ilegibles en original y los nombres de los que en el intervinieron, una solicitud de apoyo con dos sellos, en el primero de ellos con la denominación **DIRECCIÓN DE OBRAS, MAZATEPEC, MOR. 2006-2009**, de fecha 30 de enero 2009 y el segundo sello con las siglas **CORRESPONDENCIA**

*PRESIDENCIA MUNICIPAL MAZATEPEC, MOR. 2006-2009, así como las firmas de los vecinos de la [No.253] ELIMINADO el domicilio [27] [No.254] ELIMINADO el domicilio [27], un recibo del sistema de agua potable de Mazatepec, Morelos, de fecha 29 de abril de 1999, a nombre de MA. FELIX CHÁVEZ con domicilio en florido número de contrato 961, de los meses correspondientes enero, febrero y marzo del año de 1999, con el sello de pagado de fecha 23 de abril de 1999; un plano con fecha de elaboración enero de 1993, perteneciente a la Dirección de Catastro municipal de Mazatepec, Morelos 2009-2012, con el sello respectivo de dicha dirección,...*”

Declaración de **CARLOS ESTEVA CASTILLO**, que se aprecia haciendo uso de la lógica y la sana crítica, sin perder de vista los presupuestos a que alude el ordinal **109**, fracción IV, del Código Adjetivo de la Materia, y a la cual se le confiere en lo particular, valor indiciario en términos de los numerales **108** y **110** del mismo ordenamiento, debido a que se concatena a los informes rendidos a los que ya se hizo alusión y que sin duda alguna contribuye en la acreditación de que el predio objeto del despojo es vía pública, porque considerando el carácter del compareciente, como Director de Obras Públicas y Catastro municipal, le constituye en testigo idóneo para conocer con exactitud los convenios de la obra pública de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

pavimentación llevada a cabo en el año dos mil ocho, en la calle o [No.255]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] sin número, [No.256]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] de Mazatepec y los beneficiarios, no otros que los vecinos de ese lugar.

De modo que, la relación lógica y natural de los medios probatorios valorados, conducen a establecer que el terreno que implica el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal, es un camino público, al que se le ha dado el uso de calle o privada y se le ha incluso denominado como [No.257]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], tan es así que se encuentra pavimentada y a la que desde el año de mil novecientos noventa y seis el ayuntamiento municipal de Mazatepec, ha venido introduciendo los servicios públicos, de lo que se colige que a la denunciante [No.258]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26] no se le ha impedido al momento de los hechos que es a finales del mes de diciembre de dos mil once, su derecho de propiedad, mucho menos el de posesión o de uno real de paso, pues estos dos últimos viene a detentarlos únicamente [No.259]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] a partir día dieciséis de febrero de dos mil doce, pero no antes.

Como se advierte de la resolución dictada en juicio agrario número **301/2007**, promovido por **[No.260] ELIMINADO Nombre del albacea [26]** y **[No.261] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, en contra de **[No.262] ELIMINADO el nombre completo [1]**, así como con las actas de ejecución de sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil once y dieciséis de enero de dos mil doce. Documentos que fueron exhibidos en copia debidamente certificada por el funcionario judicial del Tribunal que las expide, por lo que por su naturaleza de documentos públicos se les confiere valor preponderante en términos de los artículos **108**, **109** fracción **II** y **110** del Código de Procedimientos Penales, ya que de ellos se desprende que la pasivo **[No.263] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, mantuvo un derecho real de paso respecto del inmueble en cuestión, así como de que tal predio fue puesto en su posesión a partir del **dieciséis de febrero de dos mil doce**, lo que resulta eficaz para tener por demostrado que al momento de los hechos finales de mes de diciembre de dos mil once, estos derechos no resultaron afectados a la parte víctima, con motivo de la conducta que atribuida a la inculpada **[No.264] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 14/2022-4-13-5 TP  
CAUSA PENAL NUM. 118/2019-1  
RECURSO: Apelación  
MAGISTRADA PONENTE: ELDA FLORES LEÓN

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De las testimoniales que se han valorado a cargo de **[No.265]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]**, se advierte que en ninguna parte de sus declaraciones hacen la referencia a la fecha desde la cual **[No.266]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of\_endido\_[14]** venía ejerciendo la posesión material de ese bien raíz en controversia, como tampoco si ello lo era por su propio derecho o en carácter de albacea de su finado esposo **[No.267]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of\_endido\_[14]**.

En la comparecencia que realiza la denunciante **[No.268]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26]**, el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, exhibe los originales de los documentos consistentes en la apertura de la lista de la sucesión de la finada **[No.269]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of\_endido\_[14]**, expedida por el Registro Agrario Nacional, Delegación Estatal Morelos, con fecha cuatro de febrero del dos mil catorce, así como la copia certificada por el Notario Público número Tres de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, que contiene el Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en el ejido de Mazatepec,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Documentales que examinadas en su contenido la primera de ellas solo hace la mención a que el sobre 14066, contiene la lista de sucesión correspondiente a los derechos de los que fuera titular la extinta posesionaria **[No.270] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, del ejido denominado Mazatepec, ubicado en el municipio de Mazatepec, estado de Morelos, se indica también que esa lista fue depositada el veinticuatro de octubre de dos mil tres ante la licenciada **IRENE GONZÁLEZ CASARRUBIAS**, Registrador habilitado por el RAN el veintinueve de abril de ese año. En ese documento si bien se hace la mención de la calidad de posesionaria a **[No.271] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, lo cierto es que no se establece con precisión desde que fecha la tiene sobre la fracción del ejido que avala tal constancia, inmueble respecto del cual se establecen medidas y colindancias mucho menos su ubicación exacta para estar en condiciones de identificar la fracción supuestamente afectada por los actos de ocupación atribuidos a la inculpada **[No.272] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De modo que, tampoco puede inferirse que desde la fecha en que se depositó la lista de sucesores,

[No.273] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] ejercía una posesión real y material sobre la [No.274] ELIMINADO el domicilio [27], que es una cuestión muy distinta al derecho ejidal que le fue transmitido por el de cujus [No.275] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14], aquí incluso cabe decir que no se tiene la certeza que resulte en efecto propietaria [No.276] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14], puesto que no se exhibió el certificado parcelario a su nombre que la avale plenamente con tal carácter.

Continuando con la segunda documental, el Acta de Asamblea, efectivamente en el punto **QUINTO** de la orden del día, se le reconoce a [No.277] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14], la posesión de un terreno ejidal con una superficie aproximada de 20,000 metros cuadrados, ubicados en el campo denominado "[No.278] ELIMINADO el domicilio [27]", el cual perteneció al finado [No.279] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14], sin embargo, precisan que [No.280] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] ha estado en posesión, quieta, pacífica

y sin interrupción alguna a partir de la fecha del fallecimiento de su cónyuge [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]. Entonces desde el veinte de enero de mil novecientos noventa y seis, día en que se registra el deceso de [No.282] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14], conforme a los datos que desprenden de la copia certificada del acta de defunción número 00020, a foja 20, expedida por el Oficial del Registro Civil Uno de Zacatepec de Hidalgo Morelos, que se tomó en consideración en la resolución dieciocho de marzo del año dos mil nueve, dictada en el expediente número **164/2008** relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes [No.283] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14], al día en que se celebró la citada Asamblea esto el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, se tiene que la posesión que sobre el indicado inmueble se le está reconociendo a [No.284] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14], es de un lapso de dos meses siete días, el cual no comprende a la temporalidad en que sucedieron los hechos denunciados, a finales de mes de diciembre del año dos mil once.

Por ello, esos medios probatorios documentales al ser valorados en lo individual como en su conjunto de conformidad con los artículos **108**,



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**109** fracción **II** y **110** del Código de Procedimientos Penales, son indicios eficaces para formar mayor convicción de que **[No.285]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26]** y **[No.286]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** no ejercieron en todo tiempo una posesión legal o material de la **[No.287]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]** que se viera interrumpida al momento de los hechos.

Finalmente los dictámenes en la materia de topografía emitidos respectivamente por los peritos **JESÚS SALGADO OSORIO** y **MARTÍN AGUILAR GARCÍA**, el primero el seis de julio de dos mil catorce y el segundo el veinticinco de enero de dos mil diecinueve, así como el dictamen en materia de agrimensura de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, por el arquitecto **JORGE VALLADARES VARGAS**, apreciados que son en términos de los artículos **109** fracción **III** y **110** del Código de Procedimientos Penales aplicable, no obstante que son opiniones técnicas de peritos que se asume son imparciales y que cuentan con los conocimientos, la experiencia sobre la materia que dictaminan, son intrascendentes para acreditar los derechos que la denunciante **[No.288]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26]**

alega tener sobre el bien inmueble objeto de estudio de esas periciales.

En las relatadas condiciones, conforme las pruebas que quedaron puntualizadas a lo largo de este Considerando, con el valor indiciario que en lo individual adquirieren y de acuerdo a su concatenación lógica y jurídica se constituyen con validez preponderante y producen certidumbre en quienes resuelven, para declarar que [No.289]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26], por propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de [No.290]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] no acreditó de manera fehaciente su derecho de propiedad y posesión ni real sobre la calle o Privada [No.291]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, y lo propio acontece con la posesión y propiedad de [No.292]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] del propio bien inmueble, lo cual sin duda trasciende para tener por no demostrado el primer elemento del delito de **DESPOJO**, consistente en que el sujeto activo impida el disfrute de un derecho real que no le pertenezca.

De modo que, al no concurrir acreditado uno de los elementos de cuerpo del delito de **DESPOJO AGRAVADO**, no existe la lesión al bien jurídico protegido que para el caso lo es el patrimonio de las personas, por lo que es inconcuso que deban



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

declararse como inexistente las infracciones definidas en el artículo **184** fracción **II** y **185** del Código Penal aplicable en las que se funda el ejercicio de la acción penal, al operar la excluyente del delito prevista en el artículo **23** fracción **II** del mismo ordenamiento.

Resultando ocioso continuar con el análisis del propio material probatorio aportado al sumario, para verificar si se acreditan o no los restantes elementos que conforman el cuerpo del delito de **DESPOJO AGRAVADO**, así como la probabilidad de la responsabilidad penal de **[No.293] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4]**, en comisión.

**OCTAVO. Resolución.** En conclusión al haber resultado **fundados** los agravios formulados por la defensa de la inculpada, atendiendo a todos y cada uno de los razonamiento lógico- jurídicos vertidos en la presente resolución, lo procedente es **REVOCAR** el auto de formal prisión que se dictó el **dieciséis de marzo de dos mil veintidós**, por el Juez Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado de Morelos, en la causa penal **118/2019-1**, para quedar como sigue:

**“PRIMERO. Con esta fecha y al vencimiento de la ampliación del plazo constitucional establecido por el artículo 19 de Constitución**

Política de los Estados Unidos Mexicanos, SE DECRETA AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR a favor de [No.294] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4], por el delito de DESPOJO AGRAVADO, previsto y sancionado por los artículos 184 fracción I y 185 del Código Penal para el Estado de Morelos, vigente en la época de la comisión del ilícito, en agravio de LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE [No.295] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], representada por su albacea [No.296] ELIMINADO Nombre del albacea [26], así como de [No.297] ELIMINADO Nombre del albacea [26], [No.298] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], [No.299] ELIMINADO Nombre del heredero [24], [No.300] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.301] ELIMINADO Nombre del Testigo [5].

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se;

### RESUELVE:

**PRIMERO.** En cumplimiento a la ejecutoria del amparo indirecto número **1817/2022** del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, **se reitera que se deja insubsistente la resolución de nueve de noviembre de dos mil veintidós,** dictada en el presente toca penal **14/2022-4-13-5-TP.**





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 14/2022-4-13-5 TP  
CAUSA PENAL NUM. 118/2019-1  
RECURSO: Apelación  
MAGISTRADA PONENTE: ELDA FLORES LEÓN

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**SEGUNDO.** Se revoca el auto de formal prisión que se dictó el **dieciséis de marzo de dos mil veintidós**, por el Juez Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado de Morelos, en la causa penal **118/2019-1**, para quedar como sigue:

“**PRIMERO.** Con esta fecha y al vencimiento de la ampliación del plazo constitucional establecido por el artículo 19 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, SE DECRETA AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR a favor de **[No.302] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por el delito de DESPOJO AGRAVADO, previsto y sancionado por los artículos 184 fracción I y 185 del Código Penal para el Estado de Morelos, vigente en la época de la comisión del ilícito, en agravio de LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **[No.303] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, representada por su albacea **[No.304] ELIMINADO Nombre del albacea [26]**, así como de **[No.305] ELIMINADO Nombre del albacea [26]**, **[No.306] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, **[No.307] ELIMINADO Nombre del heredero [24]**, **[No.308] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y **[No.309] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**”.

**TERCERO.** Con testimonio de esta resolución hágase del conocimiento del Juez que tiene a su cargo la causa penal **118/2019-1**, el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sentido de la misma, y en su oportunidad, archívese el presente Toca Penal, como asunto total y definitivamente concluido.

**CUARTO.** Remítase copia certificada de la presente resolución al Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.**

**A S Í**, por **unanimidad** lo resolvieron y firman el Pleno de la Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrada **ELDA FLORES LEÓN**, Presidente de Sala y Ponente en el presente asunto; Magistrados **FRANCISCO HURTADO DELGADO** y **JAIME CASTERA MORENO**, Integrantes, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos de la Sección de Amparos Mixta, Licenciada **Elena Marlene Flores Jiménez**, quien da fe.



## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA FUNDAMENTACION LEGAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.1 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.20 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_victima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco







## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_victima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_victima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_victima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_victima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_victima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_victima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_victima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_victima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_victima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_victima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_victima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco







## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.157 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.158 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.159 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.160 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.161 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.173 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.174 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.175 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.176 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.177 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.178 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.179 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.181 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.192 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.193 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.194 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.195 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.196 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.197 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.198 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.199 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.200 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco







## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.211 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.212 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.213 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.214 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.215 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.216 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.217 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.218 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.219 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.230 ELIMINADO\_nombre\_del\_imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.231 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.232 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.233 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.234 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.235 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.236 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.237 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.238 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.249 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.250 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.251 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.252 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.253 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.254 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.255 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.256 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.257 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.268 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.269 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.270 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.271 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.272 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.273 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.274 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.275 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.276 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco







## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.287 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.288 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.289 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.290 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.291 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.292 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.293 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.294 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.295 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.306 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.307 ELIMINADO\_Nombre\_del heredero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.308 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.309 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco